

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA

RESOLUCION

**"Por medio de la cual se declara en Ordenamiento del
Recurso Hídrico el Río Turbo y sus principales tributarios".**

Apartado,

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y en especial las conferidas en el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1076/2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 79 que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"* y en el artículo 80 que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que la Ley 99 de 1993, estableció la competencia a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables; en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley, se les asignaron competencias para fijar, en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualesquiera otras materias que puedan afectar el ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental.

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se declara en Ordenamiento del Recurso Hídrico el Río Turbo y sus principales tributarios.

Que el Decreto 1076 de 2015, artículo 2.2.3.3.1.4 (modificado por el art. 3, Decreto Nacional 050 de 2018) sobre el Ordenamiento del Recurso Hídrico define: *"El ordenamiento del recurso hídrico es un proceso de planificación mediante el cual se fija la destinación y usos de los cuerpos de agua continentales superficiales y marinos, se establecen las normas, las condiciones y el programa de seguimiento para alcanzar y mantener los usos actuales y potenciales y conservar los ciclos biológicos y el normal desarrollo de las especies"*. Esta competencia se reafirma en el artículo 215 de la Ley 1450 del 2011.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el año 2014 publicó la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico dando cumplimiento al artículo 8 del Decreto 3930 de 2010 (artículo 2.2.3.3.1.8 decreto 1076/2015), en la cual se desarrollan los lineamientos técnicos básicos para la formulación del Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico PORH, se presenta la base normativa y conceptual del PORH y se desarrollan los pasos y alcances requeridos para cumplir con cada una de las fases para la formulación del PORH.

Que en el Plan de Acción Institucional de CORPOURABÁ PAI 2016 - 2019, en el Programa Gestión en Recursos Hídricos, Subprograma Legalización, Manejo y Uso Eficiente se contempló la elaboración de los PORH en las corrientes que los requieran en la jurisdicción acorde con la Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico.

Que la Declaratoria de ordenamiento es la primera fase del proceso de ordenamiento del recurso hídrico, según lo establecido en el artículo 2.2.3.3.1.8 del decreto 1076/2015 (Modificado por el numeral 7 del art. 12, Decreto Nacional 050 de 2018) *"Una vez establecida la prioridad y gradualidad de ordenamiento del cuerpo de agua de que se trate, la autoridad ambiental competente mediante resolución, declarará en ordenamiento el cuerpo de agua y definirá el cronograma de trabajo, de acuerdo con las demás fases previstas en el presente artículo"*.

Que en tal sentido CORPOURABÁ realizó la priorización para el ordenamiento del recurso hídrico en su jurisdicción cuyos resultados se encuentran contenidos en el documento con radicado N° 400-08-01-99-0590 de 2015, del cual se determinó que se le deberá realizar PORH de manera priorizada a las corrientes de la cuenca del Río León, las cuales son Río Apartadó, Chigorodó, Carepa y el río Turbo de la cuenca Turbo-Currulao.

Que el proceso de ordenamiento del recurso hídrico por parte de la autoridad ambiental, se inicia con la declaratoria de ordenamiento del cuerpo de agua involucrado, de acuerdo a la priorización y

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual se declara en Ordenamiento del Recurso Hídrico el Río Turbo y sus principales tributarios.

gradualidad establecida por la autoridad ambiental a partir de los criterios definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el Decreto 1076 de 2015 y considerando la información actualmente disponible en la Corporación.

Que la Corporación atendiendo los lineamientos de la Guía Técnica para la Formulación de Planes de Ordenamiento del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ha llevado a cabo todos los procesos contemplados para el alistamiento institucional.

Que por lo anterior a partir de la fecha de esta declaratoria se iniciará el proceso en el "Río Turbo y sus principales tributarios", jurisdicción de CORPOURABÁ. Este incluirá las etapas de diagnóstico, identificación de usos potenciales del recurso hídrico y elaboración del plan de ordenamiento, de acuerdo con las fases contenidas en el Decreto decreto 1076 de 2015 y los alcances definidos en las condiciones técnicas y conforme a los recursos existentes.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABÁ,

RESUELVE

PRIMERO. "Declarar en ordenamiento del recurso hídrico el Río Turbo y sus principales tributarios", perteneciente al área hidrográfica Caribe, zona hidrográfica Caribe-Litoral y Subzona Hidrográfica Río Mulatos y otros directos al Caribe.

LOCALIZACIÓN CON RESPECTO A LA ZONIFICACIÓN HIDROGRÁFICA NACIONAL				
ÁREA HIDROGRÁFICA	ZONA HIDROGRÁFICA	SUBZONA HIDROGRÁFICA	CODIGO	NOMBRE CUERPO DE AGUA
Caribe	Caribe - Litoral	Río Mulatos y otros directos al Caribe	1202	Río Turbo

SEGUNDO. Definir el cronograma de trabajo para el ordenamiento del recurso hídrico del "Río Turbo y sus principales tributarios", dentro del cual se desarrollaran las actividades descritas en el artículo 2.2.3.3.3.1.8 del decreto 1076 de 2015 y sus respectivos literales como se describe a continuación:

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

RESOLUCIÓN
"Por medio de la cual se declara en Ordenamiento del Recurso Hídrico el Río Turbo y sus principales tributarios."

FASES/TIEMPO	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes	Mes
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Declaratoria										
Diagnostico										
Identificación de Usos Potenciales										
Formulación										

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 65 de la ley 1437 de 2011 y en la página web de la Corporación www.corpouraba.gov.co además de un diario de amplia circulación regional.

CUARTO. Comunicar y remitir copia de la presente providencia al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS-, al Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM-, a la Gobernación del Departamento de Antioquia, a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y al Municipio de Turbo.

Dada en Apartadó,

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZUÑIGA
 Directora General

Proyectó: Lucas Pérez: Supervisor PORH *Lucas Pérez*
 Revisó: Kelis Hinestroza Mena: Coordinadora UAC - DARIEN *Kelis Hinestroza*
 Juan Fernando Gomez Cataño: Coordinador Unidad de Aguas, Aire y Licencias Ambientales *Juan Fernando*
 Gustavo Adolfo Córdoba García: Subdirector de Gestión y Administración Ambiental *Gustavo Adolfo*
 Manuel Ignacio Arango Sepúlveda: Jefe oficina Jurídica *Manuel Ignacio*
 Ángela María Hernández Peña: Secretaria General *Ángela María*